

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

NÚMERO 114

Sábado 18 de Mayo

AÑO DE 1935

FRANQUEO
CONCERTADO

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Mayo de 1935.
— El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

TRUJILLO

Yegua cerrada, pelo castaño, crin y cola larga, desherrada de las cuatro extremidades, calzada del pie derecho, con un cencerro grande, estrella pequeña en la frente, con un hoyo dentro de la estrella, hierro nalga derecha, V. E., alzada la marca.

(10=4 ptas.)

2176

En la «Gaceta de Madrid», número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto

REGLAMENTO

para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933

(Continuación)

En el supuesto de que por el Ministerio de Justicia se nombren Jueces especiales o se amplíe, para los efectos de la Ley a que este Reglamento se refiere, la jurisdicción atribuida a cada Juez de Instrucción de los de la jurisdicción ordinaria, se designará igualmente, el que haya de actuar como Secretario de tales Juzgados, o si han de actuar, dando fe de las actuaciones, los de cada uno de los comprendidos en el territorio que a dichos Jueces se asigne.

Además del derecho al percibo de dietas que anteriormente se deja declarado en favor de los Secretarios de Juzgado que actúen en la aplicación de los preceptos de la Ley y Reglamento de vagos y maleantes, se concederá a los mismos el derecho al percibo de las costas cuando fuere procedente por virtud de la resolución dictada por el Juez o Tribunal competente.

En los casos en que la declaración del estado peligroso se haga por las Audiencias, serán Secretarios los que ejerzan en ellas dicha función o aquellos Vicesecretarios y Oficiales de Sala que hayan actuado en el expediente.

Impuestas las costas a los peligrosos en los expedientes tramitados, éstas podrán hacerse efectivas en el precio de los efectos de ilícito comercio a cuya enajenación se proceda, o de los de ilícito comercio, cuando su venta sea posible, y su importe será deducido del valor que se obtenga en venta, ingresándose en Arcas del Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de este Reglamento, la diferencia entre su importe y la tasación de costas.

Dicha tasación se efectuará con arreglo a los Aranceles que rijan para cada uno de los funcionarios que tengan derecho al percibo de las mismas.

Artículo 85. Los Jueces de instrucción de los vagos y maleantes, en su caso, conocerán de los expedientes que se reanicien con los comprendidos en la Ley y el Reglamento de vagos y maleantes, a excepción de los que resulten criminalmente responsables de delitos o de los que sean reincidentes, reiterantes y delincuentes peligrosos, y a que se refieren los artículos 3.º y 7.º de la Ley, y los comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 9.º de dicha disposición, contra los que, por seguirse sumario y abrirse el juicio oral, corresponde a las Audiencias conocer de los hechos.

Artículo 86. Las Audiencias provinciales conocerán, en apelación, cuando se entable recurso, de los expedientes de vagos y maleantes procedentes del territorio a que se extienda su jurisdicción ordinaria, y a ellas elevarán los Jueces de Instrucción y los de vagos y maleantes, en su caso, los expedientes que se instruyan.

CAPITULO II

Procedimiento y revisión de las medidas de seguridad

Artículo 87. Cuando se trate de reincidentes o reiterantes, la Audiencia aplicará la medida de seguridad en razón de la habitualidad criminal en el peligroso.

Si el sometido a expediente lo es como delincuente primario, la Sala, cuando se trate de un ser manifiestamente peligroso, aplicará igualmente la medida de seguridad.

En ambos casos se hará resaltar en la sentencia, la conducta, situación y peligrosidad del sujeto y los hechos reveladores de su actividad, aunque no estuviesen sancionados como delictivos en el momento de su ejecución.

Artículo 88. Si al ser denunciada una persona como vago o maleante ante el Juez o Tribunal hubiere duda acerca de su personalidad, se obtendrán los elementos suficientes mediante la oportuna consulta a los Gabinetes de Identificación de las Direcciones y de Seguridad, las cuales emitirán informe en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 89. Los Jueces, al oír al presunto peligroso, según determina el artículo 12 de la Ley, actuarán de modo que puedan conocer las circunstancias a que el mismo se refiere para el caso de que, efectuada su declaración como tal, informen a la Dirección general de Prisiones respecto del Establecimiento a donde sería conveniente su destino para su mejor regeneración y cultivo de sus conocimientos o desarrollo de sus dotes incipientes de trabajo.

Artículo 90. El Juzgado, dentro del período de diez días, a que se refiere el mencionado artículo 12 de la Ley, pedirá los informes que ya se han expresado a la Dirección general de Seguridad y al Registro de Vagos y Maleantes de la de Prisiones. Además los Jueces aportarán los antecedentes que estimen pertinentes, ya del propio Juzgado o de otros o de la Audiencia del territorio.

Artículo 91. Si el Juez de instrucción, o el de vagos y maleantes, resuelve no haber lugar a aplicar medida de seguridad, se archivará el expediente una vez firme la sentencia.

Artículo 92. Dictada la sentencia por el Juzgado y notificada, si se apelase, el peligroso será emplazado personalmente y comparecerá por sí o por medio del Procurador ante la Audiencia provincial. La no comparecencia sin justificar, implica decaimiento del derecho con la consiguiente firmeza de la resolución dictada.

Artículo 93. Transcurridos los cinco días del emplazamiento si se hubiese personado el apelante, las Salas, con carácter urgente, señalarán inmediatamente el día que ha de tener lugar la comparecencia de las partes, que será dentro de los quince días siguientes como máximo, según determina el artículo 16 de la Ley.

Artículo 95. El denunciado a quien no se hayan aplicado las medidas de seguridad por rechazarlas el Juzgado, cuando la resolución no quede firme por apelación del Ministerio fiscal, podrá comparecer ante la Audiencia por sí o por medio del Procurador y acompañado de Letrado, que en el acto de la vista expondrá lo que a su derecho convenga después del informe del Fiscal. Caso de pedir que se le designe Abogado de oficio para tal efecto, así se efectuará por la Sala.

(Continuará)

1993

Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en tres de Agosto de mil novecientos diez y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de acopio de piedra machacada para conservación de firme incluso su empleo en recargos, riego asfáltico en el kilómetro veintisiete de Villanueva de la Serena a Guadalupe y acopios de arena en los kilómetros diecinueve al treinta y ocho de la de Cáceres a Badajoz, de la que es contratista don Ginés Navarro e Hijos Construcciones, S. A., y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Cáceres, Cañamero y Guadalupe, intereso de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencias de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación alguna contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2142

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo ordenado en tres de Agosto de mil novecientos diez y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros uno al tres de la carretera de Cáceres a Badajoz y kilómetros veintiséis quinientos a treinta y uno de la de Villanueva de la Serena a Guadalupe, de la que es contratista don Ginés Navarro e Hijos Construcciones, S. A., y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Cáceres y Guadalupe, intereso a dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubierta de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación alguna contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, trece de Mayo de mil

novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2141

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 del mes actual, se inserta la orden del Ministerio de Obras públicas, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Este Ministerio, como gracia a otorgar por última vez, y sin que por tanto pueda invocarse como precedente para años sucesivos, ha acordado condonar el 50 por 100 del importe de cada multa de las ya impuestas por las Jefaturas de Obras públicas como correcciones disciplinarias por infracciones de los Reglamentos de 22 de Junio de 1929, 16 de Junio de 1926, 17 de Julio de 1928 y del Código de la Circulación de 25 de Septiembre de 1934, refundidos de estos últimos, que no hubieren sido hechas efectivas todavía en la fecha del día siguiente al de la publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid» y cualesquiera que sea el estado o trámite en que los respectivos expedientes se hallaren.

Quedando facultados los Ingenieros Jefes de Obras públicas de cada provincia, para aplicar dicha condonación en todos los expedientes que tengan en tramitación y las Direcciones Generales de Caminos y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, por lo que respecta a los que se hallen en trámite de recurso, procediendo éstas con sujeción a lo determinado en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos».

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, entendiéndose que todas las multas existentes en esta Jefatura pendientes de pago hasta el día 5 del mes actual, será reducido su importe en el 50 por 100 en virtud de la orden anteriormente descrita.

Cáceres a 10 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2126

Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

CUARTA JEFATURA

Don Rafael Gallego y Amar de la Torre, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, segundo Jefe de la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Hago saber: Que en virtud del decreto de 26 de Marzo último («Gaceta» del 28) se instruye en esta Jefatura expediente de expropiación forzosa de terrenos que, en el término municipal de Logrosán, hay necesidad de ocupar con motivo de la construcción del Ferrocarril de Talavera

de la Reina a Villanueva de la Serena, Sección tercera; y, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación y el 23 del Reglamento para su ejecución, se inserta a continuación una relación de propietarios, rectificada por la Alcaldía correspondiente y se señala un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, para que las personas o Corporaciones que se consideren interesadas, puedan exponer ante la Alcaldía de Logrosán, verbalmente o por escrito, lo que a su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno, contra la utilidad de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Mayo de 1935.—Rafael Gallego.

Relación detallada de las fincas que han de ser expropiadas para la construcción del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, Sección tercera, en el término municipal de Logrosán.

Número de orden, nombre de los propietarios, clases de cultivo de la finca en la parte a expropiar, lugar, pueblo, colonos o arrendatarios

- 1 Don Francisco de la Cruz, labor, Barco, Logrosán, el propietario.
- 2 Don José Agustín Peña, idem, idem, idem, idem.
- 3 Don José Malpartida, idem, idem, Antonio Manzano Cillán.
- 4 Don Alonso Trejo, idem, idem, el propietario.
- 5 Don Pedro Esteban, idem, idem, Agustín Fernández Astudillo.
- 6 Don Manuel Calles, idem, idem, el propietario.
- 7 Don Juan Calzada, idem, idem, idem.
- 8 Don Fernando Canaleda, idem, idem, idem, idem.
- 9 Don Juan Serrano, idem, idem, idem.
- 10 Don Blas Gil, idem, idem, idem, idem.
- 11 Don Julián Rodríguez, idem, idem, idem, idem.
- 12 Don Eloy Peña, idem, idem, idem, idem.
- 13 Unión Española de Explosivos. (Representante don Urbano Soriano Sánchez), idem, idem, idem, Amparo Villa Tornero.
- 14 Don Esteban González, idem, idem, idem, el propietario.
- 15 «Fosfatos de Logrosán» S. A., idem, idem, idem, idem.
- 16 Don Sebastián Carmona, idem, idem, idem, idem.
- 17 Don Manuel Calles, idem, idem, idem, idem.
- 18 Don Juan Martín Crespo, idem, idem, idem, idem.
- 19 Don José Peñas Casillas, idem, Hidalga, idem, Andrés Calle Moreno.
- 20 Don Tomás Calzada Manzano, idem, Barco, idem, el propietario. (1)

Madrid, 13 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Rafael Gallego.

(1) La mayoría de ellas, además de la labor, tiene una gran parte de olivos.

2169

Jefatura de Industria

MADRIGAL DE LA VERA

Fábrica de electricidad «Hidroeléctrica La Soledad», propiedad de don Juan Timón Ramos, establecida en el pueblo de Madrigal de la Vera

Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez vatios, dos pesetas veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, tres pesetas cuarenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco vatios, cinco pesetas sesenta y cinco céntimos al mes.

Tarifa por contador

Por cada kilovatio hora de consumo mensual, ochenta céntimos el kilovatio hora.

Los impuestos del Estado a cuenta del fabricante.

Diligencia.—Habiéndose cumplido en todas sus partes las disposiciones de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y estando demostrado que las anteriores tarifas estaban en vigor con anterioridad al doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, procede la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo ochenta y tres del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Cáceres, seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castañeira.

(50=20 ptas.) 2023

Juzgados

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Aurelio Simón Martín, vecino de Jerte, que fueron sustraídos la noche del 27 al 28 de Abril de una finca al sitio del Puente, en término de Jerte, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hoyos

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO						
158	Morán Rodríguez, Indalecio	63	55	Pilar	Labrador	Cabeza de familia.
159	Morán Rodríguez, Raimundo	73	57	Bañadero	Industrial	Idem.
160	Morán Susaño, Dionisio	33	33	Iglesia	Jornalero	Idem.
161	Moreno Cordero, Volusiano	38	38	Idem	Labrador	Idem.
162	Moreno Cordero, Tirso	36	36	Idem	S. Ayuntamiento	Capacidad.
163	Moreno Daya, Antonio	38	38	Plaza	Albañil	Cabeza de familia
164	Moreno Montero, Ange'	38	38	Cantón	Idem	Idem.
165	Moreno Montero, Cirilo	32	32	Plaza	Idem	Idem.
166	Bañeza Seco, Teodoro	31	31	Castillo	Molinero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE GATA						
167	Luis Calvarro, Adrián	53	53	Matadero	Propietario	Cabeza de familia.
168	Luis Hernández, Felipe	58	58	Manadero	Idem	Idem.
169	Luis Martín, Rufino	35	35	Rua	Agricultor	Idem.
170	Elvira Torres, Leandro	62	62	Idem	Obrero	Idem.
171	Núñez Hernández, Pablo	61	61	Cedro	Molinero	Idem.
172	Núñez Luis, Felipe	39	39	Plaza	Propietario	Idem.
173	Núñez Luis, Astorio	37	37	Idem	Idem	Idem.
174	Núñez Sánchez, Cecilio	45	45	Fuente	Obrero	Idem.
175	Núñez Sánchez, Cándido	50	50	Rua	Propietario	Idem.
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO						
176	Donoso Martín, Modesto	31	31	Ciudad	Jornalero	Cabeza de familia.
177	Donoso Martín, Víctor	33	33	Fuente	Propietario	Idem.
178	Ofretorio Báscones, Jerónimo	35	35	Idem	Tabernero	Idem.
179	Ofretorio Aseaso, Mat o	34	23	Batuecas	Jornalero	Idem.
180	Ojesto y Gordínez de Paz, Carlos de	65	49	Iglesia	Propietario	Capacidad.
181	Márquez Campos, Gregorio	39	39	Ciudad	Jornalero	Cabeza de familia.
182	Márquez González, Ignacio	40	40	Fuente	Idem	Idem.
183	Martín Albarrán, Urbano	35	29	Concepción	Idem	Idem.
184	Martín Álvarez, Florentino	45	45	Puerto	Propietario	Idem.
185	Martín Amaral, Luis	53	53	Idem	Carpintero	Idem.
186	Martín Carballo, Pedro	40	40	Propietario	Jornalero	Idem.
187	Martín Chamorro, Andrés	49	49	Ciudad	Propietario	Idem.
188	Martín Domínguez, Fermín	73	73	Concepción	Idem	Idem.
189	Martín Domínguez, Florencio	79	79	San Pedro	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO						
190	Granado Franco, Eleuterio	30	30	Iglesia	Obrero	Cabeza de familia.
191	Martín González, Alfredo	33	33	Plaza	Médico	Capacidad.
192	Martín Martín, Ambrosio	79	79	Cristo	Propietario	Cabeza de familia.
193	Martín Martín, Benjamín	63	63	Rozas	Agricultor	Idem.
194	Martín Martín, Félix	67	67	Plaza	Médico	Capacidad.
195	Martín Martín, Gregorio	47	47	Cristo	Agricultor	Cabeza de familia.
196	Martín Martín, Julián	39	39	C. Alta	Jornalero	Idem.
197	Martín Martín, Santiago	50	50	Barrocal	Molinero	Idem.
198	Martín Martín, Silvestre	52	52	C. Bajo	Agricultor	Idem.
199	Martín Pizarro, Ambrosio	33	33	Parras	Jornalero	Idem.
200	Martín Rodríguez, Justo	58	58	Cristo	Propietario	Idem.
201	Martín Sánchez, Heiberto	44	18	Sol	Ganadero	Idem.
202	Mateos Blanco, Clet	31	31	Ventoso	Jornalero	Idem.
203	Mateos Gordo, Nicanor	73	50	Idem	Idem	Idem.
204	Mateos Montero, Isidoro	52	52	Villa	Idem	Idem.
205	Médez Suárez, Valentín	51	51	San Juan	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LOS ANGELES						
206	Duarte Martín, Dionisio	41	23	Tejares	Agricultor	Cabeza de familia.
207	Martín Cortés, Maximino	45	45	Idem	Idem	Idem.
208	Martín Gómez, Cándido	51	51	Plaza	Idem	Idem.
209	Martín Gómez, David	46	46	Chorro	Idem	Idem.
210	Martín Hernández, Isidro	46	46	Arroyo	Idem	Idem.
211	Martín Hernández, Juan	50	50	Pósito	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LOS ANGELES

212	Martín Hierro, Patrocínio	33	33	Eras	Agricultor	Cabeza de familia.
213	Martín Sánchez, Alejo	37	37	Idem	Idem	Idem.
214	Morán Alonso, Vicente	37	37	Cristo	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL

215	Asensio Rodríguez, Angel	30	30	C. G. Clemente	Labrador	Cabeza de familia.
216	Marín Sánchez, Daniel	57	57	Ríos	Jornalero	Idem.
217	Marín Tapia, Modesto	39	39	Tenerías	Ganadero	Idem.
218	Martín Lucio, Francisco	77	77	B. Teso	Labrador	Idem.
219	Martín Prieto, Nicasio	45	45	Clavería	Jornalero	Idem.
220	Méndez Villagómez, Pedro	51	6	Río	Idem	Idem.
221	Montejo Camisón, Pedro	58	58	Idem	Idem	Idem.
222	Montero Mangas, Simón	33	7	Idem	Zapatero	Idem.
223	Morales Camisón, Cándido	58	58	Tenerías	Agricultor	Idem.
224	Muñoz Blanco, Pascasio	49	49	Ríos	Jornalero	Idem.
225	Muñoz Hernández, Teodoro	52	52	Piño	Idem	Idem.
226	Muñoz Montijo, Hipólito	71	71	R. y Cajal	Idem	Idem.
227	Bertol Flores, Angel	55	55	Gata	Agricultor	Idem.
228	Bertol Flores, Maximiliano	53	53	Plaza	Industrial	Idem.
229	Blanco Fernández, Elicio	59	59	C. Bajo	Comerciante	Idem.
230	Bonilla Martín, Andrés	58	30	R. y Cajal	Propietario	Idem.
231	Bonilla Martín, Cándido	33	12	Villasbuenas	Agricultor	Idem.
232	Bonilla Romero, Domingo	51	51	Gata	Jornalero	Idem.
233	Botejara Asensio, Serapio	49	49	Plaza	Propietario	Idem.
234	Hernández Asensio, Anastasio	43	43	Clavería	Jornalero	Idem.
235	Hernández Flores, Perfecto	50	50	Carnecería	Agricultor	Idem.
236	Hernández González, Constantino	44	44	Castillo	Jornalero	Idem.
237	Hernández González, Quiterio	71	71	Gata	Agricultor	Idem.

AYUNTAMIENTO DE TREVEJO

238	González Iglesias, Bernardo	39	39	Cristo	Ganadero	Cabeza de familia.
239	González Sancho, Claudio	49	49	P. Constitución	Propietario	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

240	González Sevillano, Hermiando	33	33	14 Abri'	Jornalero	Cabeza de familia.
241	Guerrero Piñero, Germán	31	31	Libertad	Labrador	Idem.
242	Manso Simón, Félix	30	30	R. Encina	Idem	Idem.
243	Martín Germán, Eusebio	43	43	L'ano Iglesia	Jornalero	Idem.
244	Martín Filo, Tiburcio	32	32	Medio	Alfarero	Idem.
245	Martín Martín, Cristino	52	52	P. Albarda	Jornalero	Idem.
246	Martín Lozano, Luis	37	37	Cortés	Idem	Idem.
247	Martín Martín, Domingo	37	37	Alfonso XIII	Zapatero	Idem.
248	Martín Martín, Miguel	32	32	R. Encina	Jornalero	Idem.
249	Martín Martín, Santiago	47	47	H. Cortés	Labrador	Idem.
250	Martín Moreno, Aniceto	51	43	Mediodía	Jornalero	Idem.
251	Martín Piñero, Ciriaco	30	30	Salvaleón	Alfarero	Idem.
252	Martín Rodríguez, Santiago	33	33	Trinchera	Propietario	Idem.
253	Martín Román, Escolástico	57	57	Medio	A farero	Idem.
254	Martín Román, Eufemio	66	66	Salvaleón	Idem	Idem.
255	Marón Parra, Nicolás	33	33	R. Encina	Jornalero	Idem.
256	Mejor Ramos, Cipriano	66	29	G. Fiori	Mesonero	Idem.
257	Méndez Elvas, Carlos	36	9	San Lorenzo	Albañil	Idem.
258	Méndez Gago, Blas	63	63	13 Septiembre	Agricultor	Idem.
259	Méndez Piñero, Eugenio	32	32	14 Abril	Labrador	Idem.
260	Méndez Piñero, Román	31	31	Medio	Idem	Idem.
261	Montero Canales, Donato	70	48	Encina	Algualcil	Idem.
262	Montero Pérez, David	41	41	P. Rivera	Jornalero	Idem.
263	Moreira Carballo, José	56	56	Alfonso XIII	Idem	Idem.
264	Baile Cordero, Pedro	62	11	H. Cortés	Retirado	Capacidad.
265	Bayán Expósito, Pelecto	38	38	Alfonso XIII	Propietario	Cabeza de familia.
266	Bellanco Martín, David	39	39	B. López	Labrador	Idem.
267	Bellanco Pérez, Calixto	56	56	Salvaleón	Jornalero	Idem.
268	Bellanco Rivera, Tomás	68	68	Mediodía	Industrial	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL

269	Domínguez Rodríguez, Juan	57	57	Nueva	Jornalero	Cabeza de familia.
270	Domínguez Rodríguez, Faustino	36	36	Plaza	Idem	Idem.
271	Obregón Baile, Sergio	61	61	Soledad	Agricultor	Idem.
272	Urbano Pazo, Francisco	48	18	D. Bacas	Jornalero	Idem.
273	Magro González, Luis	50	50	Rano	Idem	Idem.
274	Magro Sánchez, Eugenio	60	60	Barjano	Idem	Idem.
275	Magro González, Julián	46	46	Idem	Idem	Idem.
276	Marcos Ladero, Ceferino	32	32	Angel	Forjador	Idem.
277	Marcos Teniente, Marcelino	43	43	Idem	Propietario	Idem.
278	Marín Seco, Constantino	38	38	Plaza	Idem	Idem.
279	Martín García, Fermín	49	49	Muralla	Idem	Idem.
280	Martín Ladero, Elías	61	61	Angel	Idem	Idem.
281	Martín Ladero, Vicente	55	55	Idem	Idem	Idem.
282	Martín Martín, Francisco	48	48	Rollo	Jornalero	Idem.

(CONTINUARA)

en este Juzgado con el número 92 de 1935, por el delito de robo. Dado en Plasencia a 3 de Mayo de 1935.—Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, P. S., P. Alonso García.

Señas de lo sustraído

Sis gallinas y una docena de huevos.

1986

HERVAS

Don Juan Gil Avila, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por hallarse el propietario encargado del Juzgado superior en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil, instado por el Banco del Oeste de España, Sucursal de esta plaza, contra Pedro Sánchez González, vecino de esta villa, sobre reclamación de CIENTO VEINTIDOS PESETAS CON QUINCE CENTIMOS y costas, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble siguiente:

Una finca rústica, en el término municipal de esta villa, en el sitio de la «Veguilla», que hoy es huerta y viña, de extensión superficial cuarenta áreas y cincuenta y una centiáreas; que linda por Saliente, con Salomé García; por Poniente, con Martín García; por Mediodía, con Julián Blanco, y por el Norte, con Amalio Cesante. Justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día ocho de Junio próximo, a las diez horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar previamente en el establecimiento público destinado al efecto o consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Y que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo en su consecuencia observarse lo que dispone el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Gil Avila.—El Secretario licenciado, Eduardo Zamora.

(64=25'60 ptas.) 2136

CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a don Julián Ruiz, Teniente del Regimiento de Infantería número seis, de guarnición en Madrid, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día veintitrés de Mayo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil promovido en su contra por la Sociedad Sucesores de Victor García, de esta plaza, en reclamación de cantidad, apercibiéndole que de no concurrir seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su domicilio, extiendo el presente en Cáceres a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

(31=12'40 ptas.) 2161

TREVEJO

Edicto

Don Claudio González Sancho, Juez municipal de esta villa de Trevejo.

Hago saber: Que se encuentran vacantes en este Juzgado municipal, la Secretaría en propiedad y la Suplencia de la misma, las que se anuncian a concurso libre, por término de quince días, a fin de los que se crean con derecho a desempeñarlas, puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de Instrucción de este partido de Hoyos, acompañando los documentos que justifiquen su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el R. D. de 10 de Abril de 1871, el de 29 de Noviembre de 1920, R. O. de 9 de Diciembre siguiente y 31 de Enero de 1934, dentro de expresado plazo, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», haciendo constar que esta villa tiene un censo de población en la actualidad de 412 habitantes de derecho y 408 de hecho, y los cargos que se anuncian no tienen más derechos que los consignados en el vigente Arancel.

Dado en Trevejo a 30 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Claudio González.—El Secretario, Juan Nicasio González.

1970

MATA DE ALCANTARA

Edicto

Don Aureliano Moreno Salgado, Juez municipal de esta villa de Mata de Alcántara (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo ordenado

por la Superioridad, se anuncia a turno libre para su provisión, con arreglo a lo preceptuado en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el Juzgado de Instrucción de Alcántara, dentro de los quince primeros días, a contar desde el siguiente de la fecha de este edicto en la «Gaceta de Madrid», haciendo constar que esta villa tiene un censo de población de 1.472 habitantes, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Mata de Alcántara, 30 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Aureliano Moreno.—El Secretario accidental, Malpartida.

1974

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de ocho años, alzada 1'56, pelo castaño, raza española; otro mulo también capón, de cinco años, alzada 1'48, pelo negro, raza española, los dos con el hierro de la Compañía de Seguros «Unión Ganadera» en la nalga derecha, de la pertenencia de Miguel Ortega Ramos, de esta vecindad, y que le fueron sustraídas la noche del 30 de Abril último al 1 de Mayo actual, de un cercado sito en la dehesa Campillo y venta de su nombre, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 2 de Mayo de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1997

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los [agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, alzada 1'55, castaño, sobre hueso en la mano derecha, paticalzado del pie izquierdo, asegurado en la Compañía «La Mundial», y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual es propio de Tomás Bonilla Leo, vecino de Albalá, y fué sustraído la noche del 20 del actual de finca al sitio «Las Charcas», del término de Arroyomolinos de Montánchez.

Dado en Montánchez a 29 de Abril de 1935.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

2002

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de once años, alzada 1'42, capa castaña oscura y con el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial», letras P. L. en la nalga derecha, de la pertenencia de Juan Lubián Trejo, vecino de Aldea Moret, que fué sustraída la noche del 28 al 29 de Abril último del Ejido de dicha Aldea, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 95 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 2 de Mayo de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1998

Alcaldías

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Terminado por la Junta Pericial de este término, el Apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución para el ejercicio próximo de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen necesarias.

Santa Cruz de Paniagua, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Vicente Martín.

1983

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Habilitación y Suplemento de crédito

Formulada por la Comisión de Hacienda, una propuesta de habilitaciones y Suplemento de crédito, por medio de aplicación de exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto anterior, importante 916.732 pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aldeanueva de Camino a 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde, José Moreno.

2008

ZORITA

Concurso para la conducción de cadáveres y limpieza de la vía pública

A los veinte días laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once a las doce, tendrá lugar la primera subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente en quien delegue y otro Concejal del Ayuntamiento, para la prestación de servicios de conducción de cadáveres al Cementerio y limpieza de calles y demás vías públicas, por cinco años, contados desde primero de Julio próximo, hasta igual fecha del de mil novecientos cuarenta.

El concurso es para la prestación de ambos servicios, y la adjudicación se hará a un solo contratista, pues no se admiten proposiciones por separado.

El tipo para el mismo es el de dos mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; para tomar parte en la subasta, se depositará previamente en la Caja Municipal o sobre la mesa que presida el acto de la subasta, la cantidad de cien pesetas, importe del cinco por ciento del tipo fijado para la misma.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se adjudiquen los servicios.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, ajustadas al modelo que al final se inserta, y se presentarán ante la mesa que presida el acto, en armonía con el artículo catorce del Reglamento citado, no pudiendo tomar parte en el concurso los comprendidos en el artículo noveno.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zorita a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Manuel Martínez

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, tarifa....., clase....., número....., expedida en.... el día..... de..... del año..... y por tanto corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día..... de....., sacando a concurso los servicios de conducción de cadáveres y limpieza de vías públicas por cinco años, y de los pliegos de condiciones generales y de los especiales de cada servicio, se comprometo a prestarlos con estricta sujeción a los mencionados pliegos que conoce y acepta, por la canti-

dad..... exprese en letra y en pesetas.

(Fecha y firma.)

(79=33'40 pstas.) 2186

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Habiendo sido aprobada la Cuenta de Caudales del primer trimestre de 1935, rendida por el Depositario municipal, a los efectos determinados en el artículo 584 del Estatuto municipal vigente, se hace público para conocimiento general.

Losar de la Vera, 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

1977

PORTAJE

Anuncio

Por error de publicación, se hace constar en el presente anuncio que el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, fecha 30 de Abril, queda anulado por haber sido publicado otro referente al Repartimiento general de utilidades de esta localidad y con el mismo fin en el BOLETIN correspondiente al número 86, fecha 15 de Abril.

Portaje a 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Telesforo Lomo.

1979

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Terminado por las Comisiones de Evaluación de las partes personal y real del Repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean justas a su derecho durante el mismo y tres días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, advirtiendo a los interesados que las reclamaciones han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sierra de Fuentes, 4 de Mayo de 1935.—El Presidente, Nicasio Vinagre.

2012

ALIA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento, el Padrón de Cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días, durante cuyo plazo, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alía, 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

2013

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Apéndice al Amillaramiento

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial, para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Mayo, con el fin de que los contribuyentes de este término municipal, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Aldeanueva del Camino, 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Moreno.

2030

SERREJON

Edicto

Confecionado el Repartimiento general de Utilidades, formado para el año 1935, queda expuesto al público desagravio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón, 5 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Junta, Julián Granado.

2039

ZARZA LA MAYOR

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1934, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Zarza la Mayor, 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, M. Ballester.

2010

HINOJAL

Vacante de Alguacil del Ayuntamiento y Encargado del reloj público

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y Encargado del reloj público, por excedencia voluntaria del que las desempeñaba, dotadas con el sueldo anual de 730 pesetas y correspondiéndola cubrir libremente a esta Alcaldía, se habre concurso por el plazo de treinta días hábiles para su provisión en

propiedad, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todos los que aspiren a desempeñar dicho cargo, instancias documentadas, y una vez transcurrido, la Corporación hará el nombramiento en aquel de los peticionarios que reúnan mejores condiciones.

Hinojal, 22 de Abril de 1935.—El Alcalde, Damián Maglaleno.

2040

HINOJAL

Vacante de Auxiliar de Secretaría

Hallándose vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.905 pesetas, se habre concurso por el plazo de treinta días hábiles, para su provisión en propiedad, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, podrá solicitarse por cuantas personas se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias para ello, y una vez transcurrido, la Corporación hará el nombramiento en aquel de los peticionarios que reúna mejores condiciones.

Hinojal, 22 de Abril de 1935.—El Alcalde, Damián Maglaleno.

2041

CASAS DEL CASTAÑAR

Apéndice al Amillaramiento

Confecionado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Casas del Castañar, 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Lucas Vega.

2048

JARILLA

Edicto

Terminada la redacción del Censo de campesinos de este Municipio por la Junta local encargada de su formación y depuración, quedará de manifiesto al público por el plazo de ocho días, durante el cual y los ocho días siguientes, los interesados que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, podrán presentar de palabra o por escrito las alegaciones que estimen pertinentes ante la referida Junta local, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Jarilla, 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde Presidente, Víctor Sarrano.

2045